





## LUIS JOSÉ MANOSALVA RAMÍREZ

### ABOGADO

otra prueba como prejuzgamiento frente a este trámite por parte del Despacho que conoce del proceso.

Cabe también mencionar, que incluso se le pudo haber otorgado un bien (mueble (fungible o no fungible) o inmueble) totalmente diferente a las partes y aun así la transacción sería totalmente válida, pues además que en este punto solo se debe analizar la voluntad de las partes de mudar la relación incierta por una cierta. Recordando también que en un contrato se le otorgan obligaciones y contraprestaciones a ambas partes, sin olvidar que en este proceso son muy complejas las relaciones entre las partes y este apoderado con el fin de colaborarle a la justicia a hechos hasta lo imposible para que este acuerdo se lleve a cabo.

- c) En cuanto a la eliminación convencional de incertidumbre por concesiones recíprocas, se tiene que se elimina la incertidumbre de dos aspectos en cuanto a los demandantes, siendo así la primera la incertidumbre del resultado litigioso del presente proceso y además la de la comunidad, no sabiendo exactamente cuál era su predio dentro de la comunidad, y en cuanto a los demandados pues se elimina también la incertidumbre del resultado litigioso del presente proceso y se liquida la comunidad respecto de la demandante sonia marcela hernandez, haciéndose concesiones recíprocas entre uno y otra.

Por todo lo anterior solicito se reponga o en subsidio se revoque el auto recurrido y en su lugar se ordene la terminación del proceso por transacción, siendo estas unas de las de formas de terminación alternativa de los conflictos.

Respetuosamente,

*Luis José Manosalva AS*  
 LUIS JOSÉ MANOSALVA RAMÍREZ  
 C.C. 1.090.446.796 de Cúcuta.  
 T.P. 268.168 del H. C. S. de la J.